



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00170-00

A favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **JUAN GABRIEL PARRA PENAGOS**, mediante proveído del 6 de julio de 2020 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Por el Pagaré No. 4545533699

1º Por la suma de **\$63.088.049,94** correspondiente a capital.

2º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **22 de enero de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º Por la suma de **\$9.255.877,02** por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de la ejecución.

4º Por la suma de **\$11.783,94** por concepto de intereses de mora incorporados en el pagaré base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

El demandado **JUAN GABRIEL PARRA PENAGOS** se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silencio conducto**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 6 de julio de 2020 [Folio 17]

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

CUARTO. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.900.000.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 066 de 19 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Folio 17

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b49ec79f77042bd4be8d6ac22f21928659a8a17bc7a7205e653615d4f9f1df9

Documento generado en 16/10/2020 08:49:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**